CONTRATO No. 122 DE 2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**FECHA:** 10-07-2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	MIGUEL HERNANDO GRANJA MINA	
C.C.	1.110.591.910 DE IBAGUE TOLIMA	
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES	
NIT. No.	890700568 -4	
VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.920.000) MCTE POR TODO CONCEPTO	
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS QUE REALICE EL HOSPITAL	

Entre los suscritos a saber: **CATERINE HERNANDEZ ORTIZ,** mayor de edad, vecina del municipio de Dolores, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DOLORES, NIT No. 890.700.568 – 4** en su condición de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 042 de 23 de Marzo de 2024 y facultada legalmente para contratar según manual de contratación (Acuerdo No. 007 de 2024), quien en adelante se denominará **HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE DOLORES**, por una parte y por la otra **MIGUEL HERNANDO GRANJA MINA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.591.910 de Ibagué Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital San Rafael de Dolores Tolima E.S.E es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que, conforme a lo antes enunciado, se requiere contratar los servicios de un profesional médico para propender por el servicio de medicina general en el área de urgencias, hospitalización y consulta externa de la E.S.E. 4- Que es necesario contratar a una persona natural o jurídica,

temporalmente para garantizar éste servicio mientras se ejecuta el proceso de reorganización y planta temporal de personal. 5- Que, una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por el señor **MIGUEL HERNANDO GRANJA MINA,** se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato de prestación de servicios. 6- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato. 7- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 8- Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 9- Que el presente contrato se celebra además porque no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y profesionales de la contratista. 10- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas; **PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE DOLORES TOLIMA DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS QUE REALICE EL HOSPITAL. **SEGUNDA:** - El contratista se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: EL CONTRATISTA: **1.** Realizar Turnos en los servicios de urgencias, hospitalización, sala de partos y consulta externa sin que sobrepase el numero de 04 pacientes por hora. **2.** Cumplir con las actividades propias del servicio médico en las áreas de urgencias, hospitalización, sala de partos y consulta externa, utilizando elementos de trabajo propios, tales como fonendoscopio, tensiómetro y equipos de órganos. **3.** Presentar informes periódicos de actividades solicitados por el supervisor del presente contrato. **4.** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. **5.** Conocer y aplicar las guías de atención y Normas Técnicas de la resolución 412 de 2000; las guías de Manejo de urgencias del Ministerio de la Protección Social y las guías de Manejo adoptadas por el HOSPITAL en cada uno de los servicios **6.** En la atención de urgencias: Llenar formulario de atención de urgencias, describir diagnóstico, procedimiento aplicado y salida de paciente; diligenciar RIPS de consulta, de procedimiento, TRIAGE, SIS de registro de consulta, epicrisis, órdenes médicas, hojas de remisión cuando se requieran y ordenes de hospitalización; en cuanto a Gestantes diligenciar CLAP de gestantes completamente, registrar el partograma; en consulta externa, diligenciar hoja de atención general completamente junto con el diagnóstico y procedimiento y las notas médicas que se requieran. **7.** Cuidar de la buena imagen de la institución y la calidad en la prestación de los servicios. **8.** Participar activamente en los diferentes comités institucionales y demás reuniones a las que se le convoque. **9.** Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de

la Calidad. **10.** Como EL CONTRATISTA se sujeta a la prestación de servicios profesionales en su respectiva área y bajo los parámetros previamente definidos por el hospital (sin desconocer la autonomía que al contratista como profesional le asiste y la ausencia de subordinación) en el evento que por su actuación se desvíe el cumplimiento de las actividades establecidas en el objeto del contrato y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas e imposibles de cobrar, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad dichos valores, para lo cual desde ahora igualmente autoriza a la entidad contratante para que le sean descontados de las sumas existentes a su favor. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de éste último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **11.** Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre las enfermedades de notificación obligatoria. **12.** Responder en un término no superior a 24 horas las glosas allegadas, *producto de alguna falla en la atención de los usuarios del asegurador.* **13.** *Responder* por los elementos e insumos que tiene bajo su función correspondiente al servicio. **14.** En caso de glosar un procedimiento por parte del profesional se hace subsidiario con la Institución en el costo que se incurra. **15.** Presentar los informes e su dependencia y los demás que requiera tanto la gerencia como la administración del Hospital y Colaborar para la entrega de los informes que se requieran a organismos de control y demás entidades que los soliciten. **16.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato, en especial cualquier hecho que altere la naturaleza del contrato de prestación de servicios de **PROFESIONALES** y pueda dar lugar a una conducta constitutiva de contrato realidad que desvirtúe el contrato suscrito. **17.** Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **18.** Hacer entrega del carnet de identificación como contratista de EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, al momento de finalizar el contrato. **19.** Las demás que sean asignadas por EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. **TERCERA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Dolores en el HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: A) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios

que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. B) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. C) Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. D) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.920.000) MCTE POR TODO CONCEPTO. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E., DEL MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA, cancelará al Contratista el valor del contrato así: Se cancelará en pago mensual vencido en la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.920.000) MCTE POR TODO CONCEPTO, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, *cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se* obliga EL HOSPITAL, están sujetos a las disponibilidades de Caja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que, sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES aplicará las retenciones, descuentos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, será a partir de la fecha de acta de inicio del contrato hasta el 31 de julio de 2026. **DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISORÍA:** Por disposición del ordenador del gasto se designa al Profesional Universitario del Hospital San Rafael E.S.E de Dolores, como Supervisor del Contrato. **DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DOLORES y el Contratista, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la

cláusula Quinta. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al **10%** del valor del contrato **DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA SÉPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del acto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE **DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **VIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION. -** El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. PARAGRAFO: Como quiera que el presente contrato se encuentra afectado con impuestos territoriales (estampillas), el contratista autoriza el débito de dicho concepto en el primer pago que la E.S.E realice por la prestación de sus servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos"* por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **VIGESIMA TERCERA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en Hospital San Rafael E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto

sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL CONTRATANTE podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. PARAGRAFO: La liquidación a que se refiere la presente cláusula es opcional y a voluntad del contratante, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Dolores Tolima. Para constancia se firma el diez (10) de julio de 2026.

CATERINE HERNANDEZ ORTIZ
EL CONTRATANTE

1110591910

MIGUEL HERNANDO GRANJA MINA
EL CONTRATISTA

Visto Bueno: Asesor Jurídico